



DECRETO N° **1287**

NEUQUÉN, **20 SEP 1999**

VISTO:

El Expediente N° 18254- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Espacios Verdes eleva Acta de Infracción N° 00891 de fecha 15 de octubre de 1998, labrada a la señora Delia Flores, propietaria del inmueble ubicado en calle Entre Ríos N° 115 por incumplimiento a lo ya notificado en el Acta N° 000250 referente a forestar la vereda con un árbol en un plazo de treinta días;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°), Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada compareció en el término legal establecido, en su carácter de propietaria del inmueble sito en calle Entre Ríos N° 115, aclarando que desconocía la situación hasta la presentación en su domicilio, ya que a pesar de que normalmente concurre al local alquilado, no le comunicaron nada;

Que al enterarse a través del notificador que debía forestar la vereda lo hizo de inmediato, colocando a la fecha (22-04-99) sólo un árbol debido a la presencia de cañerías;

Que a fs. 9 vta. el Oficial de Justicia informa que verificó en el domicilio aludido que se dio cumplimiento a la intimación efectuada oportunamente;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo las señoras Flores Delia Haydee y/o Ostapovich Alejandra solidariamente, responsables de la violación a las normas de Las Faltas Contra La Autoridad Municipal y De La Vía Pública y Los Lugares Públicos, previstas en los Artículos 23°) y 177°) de la Ordenanza 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 15 módulos, equivalentes a \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la señora FLORES presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 11 de junio de 1999, solicitando se haga lugar al mismo y se revoque la sentencia del Juzgado N° 1 en todas sus partes, dejando sin efecto la condena impuesta, atento a que tomó conocimiento del proceso en su contra al presentarse en su

...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Recursal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...2º

domicilio real (particular) un Oficial Notificador del Tribunal Municipal de Faltas, ignorando la infracción imputada, como así también que se hubiese labrado un acta con anterioridad;

Que manifiesta que una vez notificada, procedió de inmediato a subsanar la causa, presentándose espontáneamente ante el Juzgado para tomar conocimiento del expediente y poder formular algún tipo de descargo, recibiendo una breve exposición que figura en las actuaciones, siendo ésta su primer participación en la causa;

Que declara bajo juramento que nadie le informó acerca de las Actas precedentes a la intimación, siendo violado su derecho de defensa por cuanto la primer cédula que libra el Tribunal a su domicilio real es en la que se le notifica el Fallo condenatorio;

Que con igual fecha conjuntamente con la apelación plantea en término, recurso de revocatoria respecto del carácter de reincidente imputado en el considerando IV, desconociendo que se haya seguido algún otro procedimiento en su contra, sintiéndose afectada por una condena como reincidente cuyo origen no logra entender;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 417/99), entendiendo, que debe decretarse la nulidad de la sentencia recurrida, ordenando una adecuada al dictamen, por haberse violentado los principios jurídicos que rigen todo acto administrativo, directrices que definen su esencia y justifican su existencia;

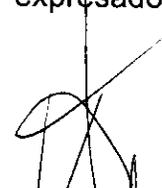
Que abundando en lo precedentemente expuesto, se ha observado, que se rectifica la sentencia ya dictada, lo que vulnera el principio de estabilidad de los actos administrativos, y cualquier transgresión destruye su esencia como tal, provocando una lesión jurídica grave, que se debe sancionar con la nulidad, pues no es factible bajo régimen legal alguno admitir un acto reprochable;

Que el expediente de marras se refolió, tornando incierto el motivo, dicho acto debió certificarse, dejando constancias de la causa que le diera origen;

Que se rectificó una sentencia sin haberse dictado un acto administrativo al efecto, más aún cuando la sentenciante ya había perdido su competencia, pues al momento de conceder el recurso no puede ejercerse acto jurisdiccional alguno, excepto los actos complementarios para emitir un dictamen determinado;

Que en virtud de lo expuesto esa Asesoría aconseja decretar la nulidad de la resolución dictada en autos, y dictar nueva sentencia, en atención a las razones expuestas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los
...3º///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Genl. de Personal y Despacho
Sec. Jurídica General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...3º

considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR en todas sus partes al recurso de apelación ----- interpuesto por la señora FLORES DELIA HAYDEE; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 417/99).-

Artículo 2º) DECLARAR LA NULIDAD de la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente Nº 18254 Año1999.-

Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1- (Secretaría Nº 1) a fin de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente y de dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 417/99) obrante a fs. 23/24.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

MEE.-



FDO) JALIL
MARTÍNEZ
HUMAR.-


ALICIA C. MARTÍNEZ
Directora General de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén